

EXPEDIENTE NÚMERO 003DIR2026
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Patrocinio institucional por parte de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", al amparo del artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en el *CTX Tech Experience*, previsto celebrarse en Sevilla, del 19 al 20 de marzo de 2026.

2. CÓDIGO CPV DEL CONTRATO:

799500000-8. Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

79958000-2 Servicios de eventos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN.

3.1. Sobre la adecuación de la necesidad a los fines y líneas estratégicas de PCT Cartuja, S.A.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., gestora del parque tecnológico renombrado comercialmente como Sevilla TechPark, es una entidad instrumental privada de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dada la participación mayoritaria que ésta ostenta y la condición de sociedad mercantil del sector público andaluz.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, la sociedad tiene por finalidad, crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en Sevilla TechPark, para lo cual llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas y, en particular, se especifican las siguientes:

"g) Garantizar la prestación, entre otros, de los siguientes servicios a las empresas presentes en el PCT Cartuja:

- *“...Estimular la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre las entidades y empresas del propio Parque y entre éste y su entorno, especialmente con las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante, OTRI) y las pymes de carácter innovador o de base tecnológica.*
- *Dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, e incubar pequeñas y medianas empresas que se conviertan en empresas con proyección global. (...)*
- *Fomentar la creación de servicios integrados de apoyo empresarial y de difusión tecnológica relacionados con el conocimiento, así como prestar servicios de apoyo individual a empresas mediante la información, formación, asesoramiento, comercialización, internacionalización y otros que contribuyan al mejor desarrollo de las empresas instaladas en el PCT Cartuja.*
- *Impulsar el encuentro y la conjunción de intereses mutuos de las entidades que integran el Parque Científico y Tecnológico.*

Queda, por tanto, recogido de forma expresa en este objeto social que el fomento de la cooperación empresarial y del emprendimiento son dos pilares clave que marcan la estrategia global de Sevilla TechPark hacia la consecución de sus fines.

En línea con el objeto social de la entidad, entre los objetivos estratégicos del Presupuesto de Explotación y Capital y Presupuesto Actuaciones, Inversiones y Financiación (PEC y PAIF) de la sociedad para el ejercicio 2026, se incluyen los siguientes:

- *1.1.2. Consolidación como laboratorio urbano.*

Este objetivo comprende iniciativas relacionadas con el fomento de la cooperación entre las entidades del propio parque, consolidando el ecosistema de innovación de Sevilla TechPark, así como iniciativas relacionadas con la incubación y acompañamiento de empresas en el parque.

- *1.3.1. Consolidación como agente clave en ecosistemas de innovación a nivel autonómico y nacional.*
- *1.3.2. Visión y vocación internacional.*

Estos dos objetivos comprenden iniciativas relacionadas con la participación en proyectos y actividades en colaboración con otras entidades, a nivel

autonómico, nacional e internacional, con el objetivo de atraer empresas al ámbito de influencia del Parque.

Bajo este objeto social y objetivos estratégicos, Sevilla TechPark tiene entre sus prioridades la organización, colaboración y/o participación en eventos, propios o de terceros, de fomento de la cooperación, la transferencia de tecnología y el emprendimiento, que puedan posicionarlo a nivel nacional e internacional y que ayuden a la atracción de iniciativas empresariales al ámbito del parque.

Como ejemplos, cabe destacar la organización, en colaboración con IASP, de la 39ª Conferencia Internacional de la Asociación Internacional de Parques Científicos y Tecnológicos y Áreas de Innovación, celebrada en el parque en septiembre de 2022, la participación, de manera sucesiva, en el Foro Transfiere, Foro europeo para la Ciencia, Tecnología e Innovación y el patrocinio en el Foro Al Andalus Innovation Venture en septiembre de 2025.

Es necesario, además, señalar que la entidad gestora del parque ha lanzado una nueva marca e imagen en julio de 2025 – Sevilla TechPark – y que la participación en eventos relevantes, como es *CTX Tech Experience*, supone una gran oportunidad de posicionar y dar visibilidad a la nueva marca e imagen entre el público objetivo de la actividad del parque y entre la ciudadanía en general.

En el Anexo II se adjunta informe de EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PATROCINIO DE CTX TECH EXPERIENCE (19-20 MARZO 2026), donde se recoge de manera ampliada la adecuación y coherencia del evento CTX TECH EXPERIENCE con el objeto social de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.

3.2. Sobre el alcance del *CTX Tech Experience*.

CTX Tech Experience se presenta como un foro tecnológico de carácter experiencial orientado a la convergencia entre innovación, emprendimiento, inversión y tecnología avanzada. Según la documentación analizada, el evento se estructura como una experiencia inmersiva que combina contenidos especializados, espacios sectoriales diferenciados y dinámicas de conexión empresarial basadas en herramientas de matchmaking apoyadas en inteligencia artificial.

El planteamiento conceptual del evento se articula sobre la premisa de generar no sólo visibilidad institucional, sino también oportunidades reales de negocio e inversión mediante la organización de reuniones estructuradas entre startups, corporaciones y fondos especializados. Esta orientación hacia la generación de conexiones cualificadas lo sitúa, en términos de diseño, dentro del segmento de eventos tecnológicos orientados a resultados empresariales y no exclusivamente a divulgación o posicionamiento mediático.

La celebración del evento dentro de Sevilla TechPark introduce un elemento diferencial respecto a foros celebrados en recintos externos, en la medida en que la infraestructura física del parque pasa a formar parte del relato experiencial del evento. Esta circunstancia refuerza la visibilidad territorial del espacio, pero también implica una mayor vinculación reputacional entre el parque y la ejecución efectiva del evento.

La propuesta identifica una serie de sectores estratégicos asociados a tecnologías emergentes y de alto potencial de crecimiento, entre los que destacan inteligencia artificial, ciberseguridad, biotecnología, computación cuántica, tecnología espacial, *fintech*, *smart cities* y transformación digital empresarial.

Este enfoque temático presenta coherencia con las prioridades europeas y nacionales en materia de digitalización, innovación industrial y transición tecnológica, así como con los ámbitos de especialización presentes en el ecosistema empresarial alojado en Sevilla TechPark.

En el Anexo II se adjunta informe de *EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PATROCINO DE CTX TECH EXPERIENCE (19-20 MARZO 2026)*, donde se recoge de manera ampliada la caracterización del evento CTX Tech Experience.

3.3. Sobre la propuesta de patrocinio para PCT Cartuja, S. A.

La propuesta de colaboración presentada para Sevilla TechPark se configura como un paquete de patrocinio con una inversión global de 25.000 € + IVA.

Dicho importe se articula como contraprestación por un conjunto integrado de activos de visibilidad, presencia institucional, participación en contenidos, espacios físicos y accesos, con una orientación expresa hacia la generación de conexiones empresariales, oportunidades de inversión y posicionamiento reputacional del parque como hub tecnológico.

En el Anexo I a esta memoria se incluye la Propuesta de patrocinio completa, donde podemos dividir las contraprestaciones recibidas en activos tangibles e intangibles.

Desglose de activos tangibles incluidos en el paquete:

- Stand Institucional de 15 m2.
- Accesos – acreditaciones: que deben considerarse un activo tangible por su valor unitario de acceso a zonas, contenidos y servicios del evento. En concreto, el paquete contempla:
 - o 200 accesos “CTX Experience (1 día)”
 - o 20 accesos “CTX Experience VIP (2 días)”
 - o 10 accesos “Startups” con servicios premium

- 1 acceso “Corporate” con acceso integral y “evento de *networking* a medida”
- Business Experience: la propuesta incorpora la organización/participación en 1 “Business Experience”, formulada como espacio para publicitar y mostrar innovación, con un enfoque aplicado
- Evento *networking* a medida: el paquete incluye un “evento de *networking* a medida” asociado al pase Corporate.

Desglose de activos intangibles incluidos en el paquete:

- Visibilidad destacada como patrocinador especial, con presencia en principales soportes promocionales del evento y exposición privilegiada en actividades clave.
- Una intervención en formato keynote como herramienta de posicionamiento de Sevilla TechPark como referente institucional/sectorial.
- Matchmaking y gestión de reuniones: se menciona un sistema basado en IA y “+3000 reuniones gestionadas”

Adicionalmente, el dossier incorpora un componente reputacional adicional al situar el evento como “oportunidad para Andalucía y Sevilla” de convertirse en referente mundial en inversión tecnológica, reforzando la imagen territorial.

Con objeto de analizar, desde una perspectiva técnica, económica y de publicidad institucional, la adecuación y justificación de la inversión propuesta para la participación de Sevilla TechPark como patrocinador en el evento CTX Tech Experience, se ha encargado a una entidad externa (Intelqualia), especialista en estudios de mercado, un análisis de dicha propuesta, obteniéndose como resultado el informe de EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PATROCINO DE CTX TECH EXPERIENCE (19-20 MARZO 2026), que se adjunta como Anexo II a esta memoria.

En dicho informe, se recogen las siguientes conclusiones, que refuerzan la justificación de la participación de Sevilla TechPark como patrocinador de este evento:

- 1) Síntesis de la justificación económica y de mercado: Del análisis efectuado se desprende que la propuesta de patrocinio de CTX Tech Experience se sitúa, en términos de importe y configuración del paquete, dentro de parámetros razonables del mercado nacional de eventos tecnológicos. La inversión prevista, por importe de 25.000 € + IVA, se ubica en un rango medio-bajo si se compara con patrocinios institucionales en foros de innovación de alcance

nacional, especialmente teniendo en cuenta la densidad de activos incluidos —presencia expositiva, intervención institucional, acreditaciones en volumen significativo y herramientas de generación de negocio.

- 2) Síntesis de la justificación en función del objeto social y la estrategia de Sevilla TechPark: La participación de Sevilla TechPark en CTX Tech Experience presenta una conexión material suficiente con los fines institucionales de la Entidad, en la medida en que el evento se orienta a ámbitos directamente relacionados con la innovación tecnológica, la atracción de inversión, el emprendimiento y la generación de alianzas empresariales.
- 3) Evaluación global del retorno esperado: El patrocinio presenta capacidad potencial para generar retorno en tres planos complementarios: retorno tangible en especie (uso de stand y acreditaciones), retorno reputacional (posicionamiento institucional mediante keynote y visibilidad destacada) y retorno relacional (acceso a networking estructurado, reuniones y oportunidades de colaboración).
- 4) Valoración de riesgos y condiciones de viabilidad: El análisis de riesgos realizado permite concluir que la operación presenta un nivel de riesgo moderado y gestionable. [...] Bajo estas condiciones, no se identifican impedimentos estructurales que desaconsejen la participación desde la perspectiva de prudencia financiera y buena gestión de recursos.

Dictamen técnico–económico final: A la vista del conjunto de elementos analizados, este informe concluye que la inversión propuesta para la participación de Sevilla TechPark como patrocinador en CTX Tech Experience puede considerarse técnicamente justificada, económicamente razonable y estratégicamente coherente con los fines institucionales de la Entidad.

4. TIPO DE CONTRATO.

El objeto del presente contrato son prestaciones distintas de las definidas en el artículo 25.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato de patrocinio en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre (en adelante, LGP), se define como: *“...aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador. El*

contrato de patrocinio publicitario se registrá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 13/2012, de 11 de julio, sobre los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos privados de patrocinio publicitario, también acude a ese concepto de patrocinio dispuesto en la Ley General de Publicidad.

Cabe señalar que la Junta Consultiva de Contratación de Aragón califica la figura del patrocinio como un contrato, caracterizándolo como un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes y al que, además, considera como contrato privado aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública y resultando aplicable para la adjudicación de este tipo de contratos el procedimiento negociado sin publicidad por las razones expuestas en dicho informe.

Como podemos ver, en el contrato de patrocinio existen obligaciones determinadas para las partes intervinientes, cuyo objeto, en este caso, es la celebración de un evento dirigido a startups y scaleups de distintas verticales tecnológicas y la promoción de la imagen de Sevilla TechPark, como espacio óptimo para la conectividad de la innovación, el crecimiento empresarial y el impulso de nuevos proyectos de investigación y desarrollo, contando con el apoyo de la entidad gestora Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. por lo que se utilizarán diversas plataformas para obtener repercusión en los medios de comunicación y proporcionar un beneficio publicitario de su marca, superior a otros sistemas de publicidad directa o convencionales. Además de la difusión de la imagen, se tendrá que cumplir con todas y cada una de las contraprestaciones constatadas en los pliegos y en el propio documento contractual.

Los contratos de patrocinios publicitarios tienen la consideración de contratos privados y, su adjudicación se podrá realizar por los procedimientos que establece la LCSP, siempre que se den las circunstancias concurrentes para su aplicación.

Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón de la entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrá por derecho privado (artículo 26.2 de la LCSP).

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Unión Temporal de Empresas “UTE CTX SECHER – EVENTISIMO”, con CIF: U-22768089 es la promotora y única entidad organizadora del evento CTx Tech Experience, que va a desarrollarse en distintos emplazamientos de Sevilla TechPark (entre ellos el Pabellón del Futuro, Cartuja Center Cite, Auditorio Cartuja y otros espacios del bulevar Albert Einstein) entre el 19 y el 20 de marzo de 2026.

El procedimiento que se considera más adecuado para tramitar el presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad dado que, por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado. El artículo 168 a).2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público permite la utilización de este procedimiento *“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”*

Sobre la utilización de este tipo de procedimiento en los contratos de patrocinio, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 13/2012, de 11 de julio, que señala: *“cualquier intento de forzar la concurrencia en una cuestión de esta naturaleza, siempre y a cualquier precio, solo podría acabar mezclando entidades con actividades muy diferentes, de difícil o imposible homogeneización, tanto en cuanto al presupuesto de la actividad, como en lo que a la difusión publicitaria pretendida se refiere. Normalmente se tratará de un contrato por razón de la persona o “intuitu personae”, en el que la concurrencia resultaría, si no en todos los casos, al menos, en muchos de ellos, incompatible con la naturaleza y objeto del contrato”.*

Tales situaciones se dan en este expediente de contratación, ya que la única entidad que tiene la exclusividad de la organización de este evento es la Unión Temporal de Empresas “UTE CTX SECHER – EVENTISIMO”.

6. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

No procede la división del objeto en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, ya que es una única entidad la que puede ofrecer los servicios de patrocinio publicitario requerido, todo ello en consonancia a lo señalado por el artículo 99.3.b) de la LCSP.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de formalización del contrato, hasta el próximo 30 de abril de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

Plazos parciales:

1. Prestaciones objeto de contrato: Desde la firma del contrato hasta la finalización del evento, el 20 de marzo de 2026, con la celebración del evento incluyendo la ejecución del paquete de actividades ofrecido por la organizadora y ejecutados los trabajos de conformidad.
2. Entrega de la memoria justificativa del patrocinio: desde la finalización, el 20 de marzo hasta el 30 de abril de 2026. Se adjunta en el Anexo III la estructura y contenido que deberá incluirse en dicha memoria.

8. CONTENIDO MÍNIMO DEL PATROCINIO.

1) Stand institucional

Sevilla TechPark contará con un stand institucional de 15 metros cuadrados (4x4 m.) en el denominado “Alpha building” (Pabellón del Futuro).

El stand contará con el siguiente equipamiento:

- 1 plasma con conexión HDMI
- 2 Mesas altas
- 8 Taburetes

Las gráficas se distribuirán de la siguiente manera:

- 4 lonas para cornisa (3,77x0,47 m.)
- 2 lonas de pata entrada (0,88x2,47 m.)
- 2 lonas de pared (3,77x3 m.)

2) Accesos

- 200 Ctx Experience (1 día): Acceso exclusivo para empleados, clientes o invitados especiales a la zona de exposición (pabellón del futuro) y demo/showroom.
- 20 Ctx Experience VIP (2 días): Acceso exclusivo para empleados, clientes o invitados especiales a la zona de exposición (pabellón del futuro), demo/showroom, workshops y Main Auditorio. Incluye servicio de atención al cliente premium.

- 10 Startups: Acceso exclusivo para empleados, clientes o invitados especiales a la zona de exposición (pabellón del futuro), demo/showroom, workshops, Main Auditorio, Innovation Arena, Keynotes, Masterminds, Hackaton, Business Experience. Incluye servicio de atención al cliente premium, servicio Dealflow managementy servicio Dataroom. Posibilidad de reservar DEMO Room.
- 1 Corporate: Acceso exclusivo para empleados, clientes o invitados especiales a la zona de exposición (pabellón del futuro), demo/showroom, workshops, Main Auditorio, Innovation Arena, Keynotes, Masterminds, Hackaton, Business Experience. Incluye servicio de atención al cliente premium, servicio Dealflow managementy servicio Dataroom. Posibilidad de reservar DEMO Roomy DEAL Box. Evento de Networkinga medida.

3) Visibilidad

La marca Sevilla TechPark recibirá una visibilidad destacada como patrocinador especial, con presencia en los principales soportes promocionales del evento.

- El logotipo de Sevilla TechPark estará presente en el photocall de CTx Tech Experience, así como en la cartelería ubicada en todos sus emplazamientos: Pabellón del Futuro, Cartuja Center Cite, Auditorio Cartuja y edificio de la EOI.
- La web de CTx Tech Experience incluirá el logotipo de Sevilla TechPark en su sección de partners.

4) Keynote

CTx Tech Experience dará cabida al representante designado por Sevilla TechPark en, al menos, dos encuentros con el público a celebrar en el denominado “Public & Social Hub Auditorium”:

- Mesa de debate
- Participación con keynote

5) Business Experience

- Sevilla TechPark participará en dos business experience, donde pueda mostrar el valor de un parque tecnológico como ecosistema innovador de excelencia y su posicionamiento en el conjunto nacional.

9. ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a 30.250,00 euros, IVA incluido.

CONCEPTO	%	PRESUPUESTO
COSTES DIRECTOS		20.688,51 €
COSTES INDIRECTOS (14%)	14%	2.896,39 €
COSTES TOTALES		23.584,91 €
BENEFICIO (6%)	6%	1.415,09 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)		25.000,00 €
IVA	21%	5.250,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		30.250,00 €

Al tratarse de un contrato de patrocinio, la adecuación a los precios de mercado está avalada por la imposibilidad de promover o tramitar un procedimiento abierto o un procedimiento de concurrencia competitiva, al existir en exclusiva, una única entidad organizadora del evento CTX Tech Experience en Sevilla.

El presupuesto base de licitación ha sido obtenido a partir de la tarifa propuesta por la entidad organizadora, cuya propuesta ha sido incluido como Anexo I de la presente memoria justificativa.

El motivo de optar por la fórmula del patrocinio institucional frente al contrato publicitario y de difusión tradicional, es que a diferencia de éste, el patrocinio permite conectar con nuestro público objetivo (empresas, profesionales del sector de la tecnología, la innovación y del emprendimiento) a través de nuevas formas y canales de comunicación, generando una vinculación estrecha, generadora de confianza y con posibilidad de feed back inmediato que no se puede establecer a través de la publicidad convencional o mono canal, ya que la información es unilateral y sin interacción entre cliente y marca. La presencia física por tanto de personal de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A en el evento a apoyar, facilita la interacción con los potenciales interesados en el parque, incrementa las posibilidades de éxito de la repercusión y difusión de la marca de la sociedad y, permite incrementar el impacto de la sociedad gestora, que no se conseguiría de ningún modo, con una actividad publicitaria únicamente en medios.

El valor estimado del contrato es de 25.000 euros, IVA no incluido. Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación y la NO posibilidad de prórroga ni ninguna otra circunstancia del artículo 101 LCSP.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

No.

11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Pagos parciales:

El 85% del importe del contrato el 30 de marzo de 2026 tras la finalización de los servicios del evento, previa recepción de la factura y conformidad por parte del responsable del contrato.

El 15 % restante se pagará el 30 de abril de 2026, previa recepción de la factura y conformidad por parte del responsable del contrato y siempre tras la entrega de la siguiente:

- Memoria justificativa del patrocinio, donde se describa en qué ha consistido la actividad, su desarrollo, número de participantes y asistentes, que incluya también galería de imágenes y/o documentos que demuestren fehacientemente el cumplimiento de cada una de las contraprestaciones ofrecidas por el Patrocinado. Se adjunta en el Anexo III la estructura y contenido que deberá incluirse en dicha memoria.

Abono del precio:

El abono del 85% del importe del contrato se realizará el 30 de marzo de 2026, tras el envío de la factura y conformidad por parte del contratista.

El abono del 15% restante se efectuaría antes de la fecha de finalización del contrato (30 de abril), una vez recibida la factura y previa conformidad del informe justificativo.

12. FINANCIACIÓN.

100% financiación propia.

13. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por los medios que se señalan a continuación y, que tendrán carácter alternativo:

1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los medios que se señalan a continuación que tendrán el carácter de alternativos:

1. Volumen anual de negocios, de la persona licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato, esto es VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. El depósito de las cuentas anuales se acreditará mediante certificación del depósito de cuentas anuales expedido por el Registro Mercantil o administrativo competente.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente al momento de la presentación de la oferta, por importe igual o superior a 25.000 euros. El licitador deberá aportar, además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que, en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Se entiende que los citados criterios son los más adecuados para el contrato por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de las contraprestaciones objeto del patrocinio.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en los que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismo. Se exigirá haber realizado al menos, tres eventos de similares características a las del presente contrato.

Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste y, a falta de dicho certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato, se podrá acudir al CPV del contrato.

- Disponibilidad de personal técnico cualificado que servirá para dar cobertura al correcto desarrollo de las prestaciones contratadas y, en particular, al menos se acreditarán los siguientes perfiles:
 - 1 jefe de proyecto o responsable, para la correcta sincronización del desarrollo del evento.
 - 1 persona responsable de la comunicación, para la correcta difusión de la marca del patrocinador en las distintas actuaciones durante el evento.

Para la acreditación se aportará declaración responsable firmada por la organizadora, indicando nombre y apellidos de dicho personal mínimo. La declaración responsable deberá incluir, para la valoración de su experiencia, detalle de haber participado en la organización de dos eventos similares en los últimos tres años.

Atendiendo a la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta que las prestaciones de carácter publicitario implican un importante porcentaje del presupuesto como de los trabajos a realizar, se considera necesario demandar una especialización y experiencia adecuadas que garanticen la correcta ejecución de las contraprestaciones objeto del patrocinio.

14. GARANTÍA.

SI. Definitiva: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). Conforme establece el art. 107 LCSP.

Dicha garantía podrá prestarse de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP.

Plazo de garantía: 15 días a contar desde la finalización de los trabajos de conformidad.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Proposición económica. (Hasta 40 puntos)

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = (OMB * Max) / Of$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (40 puntos)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras en la oferta de patrocinio (Hasta 60 puntos.)

2.1. Participación de representante de Sevilla TechPark en los actos institucionales previos al evento y durante el mismo. **(Hasta 10 puntos).**

- Se valorará con 10 puntos, si el licitador incluye la participación del representante de Sevilla TechPark en los actos institucionales previos al evento y durante el mismo.
- Se valorará con 0 puntos, si el licitador no lo incluye.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá rellenar y firmar el anexo correspondiente a las mejoras, que acompañará a la invitación.

2.2. Cita expresa al desarrollo del CTx Tech Experience en Sevilla TechPark en las notas de prensa lanzadas por la organización. **(Hasta 20 puntos).**

- Se valorará con 5 puntos cada nota de prensa con cita expresa a Sevilla TechPark, hasta un máximo de 20 puntos (nº máximo de notas de prensa con cita expresa a Sevilla TechPark: 4).

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá rellenar y firmar el anexo correspondiente a las mejoras, que acompañará a la invitación.

2.3. Entrevista al representante de Sevilla TechPark en el medio de comunicación de referencia de CTx Tech Experience, Capital Radio.

(Hasta 10 puntos).

- Se valorará con 10 puntos, si el licitador incluye entrevista al representante de Sevilla TechPark en el medio de comunicación de referencia de CTx Tech Experience, Capital Radio.
- Se valorará con 0 puntos, si el licitador no lo incluye.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá rellenar y firmar el anexo correspondiente a las mejoras, que acompañará a la invitación.

2.4. Publicación específica en redes oficiales del evento sobre el papel que Sevilla TechPark juega como motor de innovación del Sur de Europa.

(Hasta 10 puntos).

- Se valorará con 5 puntos cada publicación específica sobre Sevilla TechPark en los canales oficiales del evento, hasta un máximo de 10 puntos (nº máximo de publicaciones específicas sobre Sevilla TechPark: 2).

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá rellenar y firmar el anexo correspondiente a las mejoras, que acompañará a la invitación.

2.5. Publicación específica de agradecimiento a Sevilla TechPark, al menos, en redes sociales, como emplazamiento idóneo para la celebración de este evento al término del mismo. **(Hasta 10 puntos).**

- Se valorará con 10 puntos, si el licitador incluye publicación específica de agradecimiento a Sevilla TechPark en redes sociales al término del evento.
- Se valorará con 0 puntos, si el licitador no lo incluye.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá rellenar y firmar el anexo correspondiente a las mejoras, que acompañará a la invitación.

16. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

No procede.

17. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

La fase de negociación, previa a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación:

Económicos: Proposición económica que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Técnicos:

- Entrevista al representante de Sevilla TechPark en alguno de los medios de comunicación partner del evento: El Español, ABC, Emprendedores o Intereconomía.
- Número de publicaciones específicas en redes oficiales del evento sobre el papel que Sevilla TechPark juega como motor de innovación del Sur de Europa.
- Participación de representante de Sevilla Techpark en los actos en los que exista convocatoria de medios de Comunicación.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, el contratista garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos y en la totalidad de las presentaciones que se realicen durante el evento. Para acreditar el cumplimiento de esta condición de ejecución, la empresa adjudicataria deberá incluir en la memoria final confirmación de haber realizado estos esta condición especial de ejecución.

19. SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

20. PENALIDADES.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí:

En el supuesto de que se produzca incumplimiento defectuoso y se cumplan sólo parte de las obligaciones y/o contraprestaciones previstas en el apartado 2 del PPT o de la oferta definitivamente aceptada, por causas imputables al contratista, se penalizará conforme a lo siguiente:

- 10% del precio del contrato, excluido el IVA, por la NO presencia de la marca de Sevilla TechPark en los soportes digitales del evento conforme a lo descrito en el apartado 3 del PPT.
- 10% del precio del contrato, excluido el IVA, por el NO reconocimiento de Sevilla TechPark como partner del evento en el sitio web de CTX Tech Experience.
- 4% del precio del contrato, excluido el IVA, por NO publicar contenidos en las redes sociales de CTX Tech Experience sobre la participación de Sevilla TechPark en el evento, antes y durante el desarrollo del foro, con mención de la marca.

Las cuantías de cada una de estas penalidades no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50% del precio del contrato.

Si la empresa adjudicataria incurriera en 3 de los incumplimientos anteriormente citados, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

**GOMEZ
SANCHEZ
MARIA
VICTORIA -
52664105Q**

Firmado
digitalmente por
GOMEZ SANCHEZ
MARIA VICTORIA -
52664105Q
Fecha: 2026.03.05
14:22:20 +01'00'